

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 367 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 3, para la culminación del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 238-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para la culminación del saldo de la referida Obra por la suma de S/ 1 492 116, 83, incluido el I.G.V., con una incidencia de 3.308%, respecto al contrato original;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 0109-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de abril de 2017, se declaró improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 7 458 411,28, incluido el I.G.V., y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 2 922 282,21, incluido el I.G.V.,

Que, mediante anotación efectuada en el asiento Nro. 365 del cuaderno de obra de fecha 30 de junio de 2017, el Consorcio Supervisor Cushurococha, deja constancia de lo siguiente: **“Tomando en cuenta los asientos N° 085, 098, 101, 102, 103, 121, 230, 284, 286, 311, hecha por el Contratista desde el 10.10.16 hasta el 23.05.17 y con los resultados de los siete ensayos de densidad hechos en la base de la estructura del servicio con resultados entre el 79% y 89%, y por otro lado a la fecha es necesario y oportuno tomar la decisión del estado en que quedara esta estructura. Por lo indicado la Supervisión exige que el Proyectista defina oficialmente si la estructura de servicio va ser o no demolida...”**;

Que, mediante la Carta Nro. CG099-2017/PI/MI030-2016, de fecha 27 de junio de 2017, el Proyectista la empresa GEOSERVICE INGENIERIA S.A.C, presenta el "Informe Técnico Justificatorio sobre la Demolición de la Estructura de Servicio Existente-Presa Huarco Curan", a través del cual se recomienda iniciar los trabajos de demolición de la estructura existente de 400mm de diámetro construido en el sector estribo izquierdo por su inestabilidad y no cumplir con el caudal mínimo requerido por la demanda, así como remover todo el material donde se apoya la tubería y construir la nueva estructura de 600mm de diámetro de acuerdo a los planos;

Que, mediante el Informe Nro. 932-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe Nro. 042-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, concluye que los resultados de bajos porcentajes de compactación del suelo de cimentación de la estructura de servicio determinados por la Supervisión de la obra, contribuyen conjuntamente con el argumento de la presencia de "juntas frías de filtración", a la decisión de demoler dicha estructura, siendo consecuentemente procedente la elaboración del expediente técnico del Adicional N° 03, proponiendo al Consultor el Ingeniero Héctor Salinas Franco, como encargado de elaborar dicho expediente;

Que, por la Carta N° 22-2017-CHEC/RL, presentada con fecha 02 de agosto de 2017, el Consorcio Supervisor Cushurococha, la viabilidad técnica del expediente del Adicional N° 03, sustentado en la demolición de la estructura del servicio existente, al estar cimentado en un suelo mal compactado, la cual no se puede corregir técnicamente, y deberá ser reemplazado por otra estructura que reúna las condiciones técnicas de una obra hidráulica de represamiento;

Que, mediante el Informe N° 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 09 de agosto de 2017, el Ingeniero Oscar Javier Figueroa Yépez, Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, ha evaluado el expediente técnico del Adicional de obra N° 03, presentado por el Consultor Externo contratado por la Entidad (Orden de Servicio N° 2017-01437-MINAGRI-PSI), en aplicación del numeral 175.4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente;

Que, en relación a sus antecedentes generadores, señala que el Consorcio Ancash, ejecutor de obra en su primera etapa construyó la estructura de servicio de la Presa Huarco Curán, consistente en una tubería HDPE de 400 mm de diámetro nominal cubierta o protegida perimetralmente por dado de concreto armado de 1.03 m de lado, de 135.6 m de longitud, y el Proyectista la referida empresa GEOSERVICE realizó una evaluación técnica preliminar el 14 al 15 de octubre del 2014, determinando que la estructura de servicio se encuentra cimentada a media ladera sobre una superficie de terreno natural sin la compactación apropiada, lo cual originará que la estructura o terraplén de la presa esté expuesta a asentamientos y desplazamientos, y que bajo la condición de presa con vaso lleno originará en la cimentación de la estructura de servicio la formación de agrietamientos que potenciarán el fenómeno de erosión interna, debido a una inadecuada metodología constructiva y no haberse implementado "collarines perimetrales";

Que, asimismo señala, que entre el 03 al 12 de julio de 2017, a solicitud de la Entidad, el Proyectista realizó 11 ensayos de densidad de campo en puntos ubicados al lado (07 ensayos) y por debajo (04 ensayos) de dicha estructura de servicio, resultado un promedio de 74.5% de compactación en puntos ubicados por debajo del mismo, así como un promedio de 83.71% de compactación en puntos ubicados al lado de dicha estructura;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 367 -2017-MINAGRI-PSI**

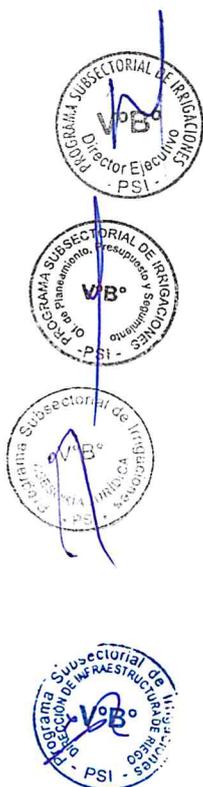
-2-

Que, el Presupuesto Adicional N°03 señala, está conformado en consecuencia por partidas y metrados correspondientes a la demolición del canal de servicio, cuyos precios unitarios han sido deflactados y pactados al 24 de julio 2017, siendo su estructura la siguiente:

Presupuesto					
Presupuesto	0701083	EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA			
Subpresupuesto	011	ADICIONAL_3_APROBADO			
Cliente	COMPañIA MINERA ANTAMINA		Costo al	31/01/2016	
Lugar	ANCASH - BOLOGNESI - CAJACAY				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				20,229.14
01.01	DEMOLICION DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIO				20,229.14
01.01.01	DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO	m3	148.13	65.62	9,720.29
01.01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DEL MATERIAL D=2.00 km	m3	207.38	5.16	1,070.08
01.01.03	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EN BOTADERO	m3	207.38	4.82	999.57
01.01.04	SELLADO DE TALADROS EN EL DENTELLON CON	m	55.00	153.44	8,439.20
	<b>Costo Directo</b>				<b>20,229.14</b>
	<b>Gastos Generales (10.68%)</b>				<b>2,160.47</b>
	<b>Utilidades (10%)</b>				<b>2,022.91</b>
	=====				
	<b>Sub Total</b>				<b>24,412.52</b>
	<b>IGV</b>				<b>4,394.25</b>
	=====				
	<b>Total Presupuesto</b>				<b>28,806.77</b>

Que, Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, concluye su informe señalando, que el Presupuesto Adicional de Obra N°03, asciende a la suma de S/ 28 806.77, tiene una incidencia de 0.0638% respecto al presupuesto contractual, y su ejecución está prevista en 10 días calendario, y cuenta con el debido sustento técnico – legal, así como la documentación sustentatoria pertinente, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1029-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 10 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad al informe del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, referido precedentemente;



Que, mediante el Informe Técnico N° 194-2017/JFBA, de fecha 14 de agosto de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, basado en el pronunciamiento del Proyectista y del Consorcio Supervisor, y de la conformidad de la Estudios y Proyectos, solita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03

Que, con el Informe Nro. 2339-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 14 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, considera precedente aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nro. 2825-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de agosto de 2017, eleva el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, y en base con las conclusiones de las áreas técnicas reseñadas en los informes precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000842, de fecha de aprobación 17 de agosto de 2017, certifica la suma de S/ 28 806.77 , que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 03, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 540-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 21 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato (vicio oculto) del saldo de obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, siendo su incidencia de 0.0638%, y a acumulada inferior al 15% del contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 367 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar administrativamente** el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, para la culminación del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**, en la suma de S/ 28 806.77 (Veintiocho Mil Ochocientos Seis con 77/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 0.0638%, respecto al contrato original, el mismo que contiene entre otros los siguientes documentos: Generalidades, Memoria Descriptiva, Origen y Sustento Técnico del Adicional N° 03, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Aspecto Económico de la Prestación Adicional N° 03, Plazo de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones y Anexos, Anexo 01 Copia del Contrato de Obra, Anexo 02 Copia de Anotaciones del Cuaderno de Obra, Anexo 03 Copia de Documentos, Anexo 04 Documentos que Generaron el Adicional N° 03, Anexo 05 Presupuesto del Adicional N° 03, Anexo 06 Sustento de Metrados, Anexo 07 Sustento de Gastos Generales, Anexo 08 Análisis de Precios Unitarios, Anexo 09 Especificaciones Técnicas, Anexo 10 Formula Polinómica, Anexo 11 Listado de Insumos, Anexo 12 Acta de Pactación de Precios, Anexo 13 Deflación de Precios, Anexo N° 14 Cotización, Anexo 15 Presupuesto del Contrato Principal, Anexo 16 Cronograma GANTT, Anexo 17 Álbum de Fotos, y Anexo 18 Planos.

**Artículo Segundo.- Autorizar** al Consorcio Los Andes la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Consorcio Los Andes deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto del presupuesto adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

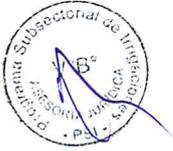
**Artículo Quinto.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Los Andes acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.





**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Felix Bernabe Agapito Acosta*  
.....  
ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo